

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00409** de **LUZ MERY HERNANDEZ VARGAS** contra **COLPENSIONES**, informando que obra escrito de la parte ejecutante solicitando continuar con la ejecución y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008570021 por valor de \$5.800.000, consignado por la entidad demandada el 19 de agosto de 2022 en favor del proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, revisada la solicitud de ejecución (fls. 2 - 3), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral N° 2018-00537, esto es, la sentencia de primera instancia emitida por este Despacho (fls. 85 a 86, Cuad. N° 1), que fue revocada por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral (fls. 96 a 116, Cuad. N° 1), considera el Despacho que esta providencia contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, sería del caso emitir la respectiva orden de pago en contra de la entidad ejecutada, sin embargo, de acuerdo al informe rendido por Secretaría, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencia la existencia de un depósito judicial en virtud de las condenas impuestas por Costas del trámite ordinario que son objeto de la presente ejecución.

Por lo anterior, frente al Título Judicial obrante en favor de las diligencias, esto es el Depósito Judicial N° **400100008570021** por valor de **\$5.800.000**,

consignado por **COLPENSIONES S.A.**, al tratarse de un pago voluntario por parte de la entidad demandada, que coincide con el valor de las costas del proceso ordinario a las que fue condenada, se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor de la parte actora **LUZ MERY HERNANDEZ VARGAS** a través de su apoderado judicial.

Por **Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, **MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES**, identificado con la C.C. 80.094.635 y portador de la T.P. 252.409 del C.S. de la J., conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante en el expediente (fls. 1 – 2 Cuad. N° 1). Comuníquese lo aquí resuelto a la demandante **LUZ MERY HERNANDEZ VARGAS**.

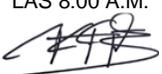
Para el cobro del título o téngase en cuenta por la demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Por lo expuesto, en atención a que la solicitud ejecutiva se encontraba dirigida a obtener el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia y las mismas ya se encuentran sufragadas por el extremo pasivo, considera esta Sede Judicial que no hay lugar a librar orden de pago y en consecuencia se dispone **NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**, sin costas en este asunto.

DEVUÉLVASE a la parte actora el líbello de la demanda ejecutiva y sus anexos, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 150 FIJADO HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaría</p>

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8833c2ca29ba3054ca681e39f7e18bb03d91a9cf21d9adb710f4a5d556d7b120**

Documento generado en 28/11/2022 05:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>